



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N.º 58.)

LUNES 13 DE AGOSTO DE 1832.

(UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judío y Grand calle de Mercaderes, en un real cada pliego

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración de esta capital.

FESTAS RELIJIOSAS.

Ss. Hipólito y Casiano mm. Jubileo circular En S. Francisco

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Leo
Sale a las 6h. 14m. Se pone á las 5h. 46m.
La Luna está creciendo tiene 17 dias.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

AGOSTO 3 9 mañana 4 tar 1

BAROM.	752. 20	751
TERM. FARM.	61	62
HIGROM.	80.	84
ESTADO DEL CIELO	nublado	nublado

AGOSTO 4

BAROM.	751. 40.	750
TERM.	61.	63
HIGROM.	80.	85
ESTADO DEL CIELO	buen tiempo	nublado

CORREOS.

ESTADISTICA

Agosto 10

MOVIMIENTO DE HOSPITALES.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron	Salie-ron	Murie-ron	Exis-ten.
San Bartolomé	4	5	3	171
Sta-Ana	3	1	0	241
S. Andres .Loq.	0	0	0	39
Incurables.	0	0	0	56
Caridad	9	2	1	185

BAUTISMOS Y MATRIMONIOS

Celebrados en todo el mes de julio ultimo en las parroquias siguientes.

	Bautismos	Matrimonios
Sagrario.	40	3
Santa-Ana.	27	5
S. Sebastian.	8	1
S. Marcelo	22	2
Cercado	6	0

Total 103 11

Cementerio jeneral, dia 10

Hombres—2—	Mujeres—2—	Parbulos—0—
Espuestos—1	Total—5.—	

Casa de seguridad pública Agosto, 10

Entraron—Hombres—0—	Mujeres—1—	Salieron.
Hombres—2—	Mujeres—0—	Existen hombres—25—
Mujeres—2—	Total—27.—	

Agosto 10

CASA DE HUERFANOS.

Entraron.	0
Salieron	0
Murieron.	0
Lactantes en la casa—	6
Id en la calle por cuenta de la casa	132
En la casa fuera de lactancia	20
Existencia. total.....	158

PASAPORTES

Dados por esta prefectura Agosto 10

- D. Francisco Brito D. Ignacio y su hijo D. Marcelino para el pueblo de Aija en Junin
- D. Santiago Negret para Arequipa.
- DIA 11
- D. Blas Martinez, y D. Tomas Rivas para Cañete.
- Fermin Pastrana para Trujillo.
- Da. Maria Rosenda Vega para id.

ESTERIOR

LEGACION DEL PERU CERCA DEL ECUADOR.

El sabado 23 del presente fué presentado el Sr. Dr. D. Francisco Javier Mariategui ministro plenipotenciario de la república peruana; fué in-

introducido por el sr. ministro de hacienda accidentalmente encargado del despacho del exterior, y recibido con el ceremonial de estilo en la sala de gobierno por S. E. el presidente del estado, los señores del consejo, y demas altos funcionarios. El sr. Mariategui al presentar sus credenciales dijo.

Señor: al nombrarme el gobierno del Perú su ministro cerca del de el Ecuador, ha querido corresponder vuestra mision, acreditaros los altos sentimientos de amistad que os profesa, y significaros sus votos por la prosperidad y gloria del pueblo Ecuatoriano. Nada interesa tanto al gobierno, y república peruana, como el persuadir de ello, y el que se estrechen mas y mas los vinculos que la unen con este estado.

El pliego que tengo la honra de entregaros comprueba lo que á nombre de mi gobierno os digo: el que tampoco ha querido perder la oportunidad de ofreceros su mediacion en las desavenencias con la N. G., para evitar á pueblos hermanos el rompimiento que desgraciadamente se teme.

Me tendré sr. por muy dichoso si, mis oficios llenan los votos de mi gobierno, y si os son gratos, y á la nacion que tan dignamente presidis.

El Señor presidente contesto.

Señor: el gobierno del Ecuador se complace vivamente de la importante mision que se ha confiado al sr. ministro, de los filantrópicos principios que han guiado al presidente del Perú, y de los sentimientos que se acaban de espresar.

El pueblo del Ecuador, al erijirse en estado soberano, creyó contar con las intimas relaciones que felizmente hoy lo ligan al Perú. Estas relaciones, que deben estrecharse cada dia hasta donde lo permita el interes de los dos paises, serán los vinculos perpétuos de la mas perfecta amistad. Por esta consideracion nos será grato y muy satisfactorio aceptar los buenos oficios de nuestra amiga y aliada, á fin de evitar los horrores de una contienda fratricida; mas parece, que nuestras diferencias se transijirán con abrazos, y que en la paz veremos representarlo al Perú por uno de sus mejores hijos, adicto á los principios republicanos y defensor impertérito de la libertad. Esos titulos queridos y respetados de los pueblos acreditan la acertada eleccion hecha en el sr. ministro, y ademas presajian muy felices resultados á la prosperidad de ambas republicas. Ojala que yo pueda contribuir á la consecucion de tan grande objeto, dando nuevas pruebas de mi consagracion á la causa de los pueblos. Tales son los fervientes deseos, y los solemnes votos, con que el presidente del Ecuador acoge la mision del sr. ministro.—*Gaceta del Ecuador.*

EL TELEGRAMA

Hemos insertado en los números anteriores el proyecto de ley sobre la mas pronta y buena administracion de justicia, presentado en el senado para su sancion por el Sr. D. D. Luciano Maria Cano, y juzgamos que no es la obra mas perfecta que puede darse para los objetos á que ella se contrae. En nuestro humilde sentir deben suprimirse muchos artículos, tanto en el modo de proceder en 1.^a instancia, cuanto en 2.^a La admision de fueros eclesiástico y militar que la constitucion no ha establecido para los juicios, debia enteramente desaparecer de nuestros códigos, para dejar

la administracion de justicia la mas sencilla, llana y perfecta, como lo requiere la misma constitucion, que omitió esas distinciones degradantes á la sociedad en que esos mismos privilegiados ecsisten. El proyecto adolece de este y otros vicios, que su autor debia espurgarlo para coincidir con las ideas del siglo. Puede ser que en la discusion se modifique, y hasta entonces ya la voz pública se habrá hecho sentir por medio de la imprenta para que los representantes de la nacion sa cionen lo mejor y mas conforme á sus intereses. Entre tanto, iremos publicando las adiciones y restricciones que contra el proyecto se nos remitan, como las observaciones con que nos honren nuestros conciudadanos amantes del bien-estar de su pais. Con esta mira insertamos por ahora las siguientes que nos han parecido propias, reservando para despues las que nos remitan. No son estas en nosotros una idea primitiva, sino un efecto de la comparacion que hemos hecho con el reglamento vijente, y otros anteriores del tiempo de las cortes españolas. Mas poco es lo orijinal, pero sin embargo la publicamos con la intencion indicada.—EE.

ARTICULOS ADICIONALES

A CONTINUACION DE LOS QUE SE ESPRESAN.

DESPUES DEL 32.

Art. Hecha publicacion de probanzas, las partes tendrán cuatro dias, cada una, improrogables, para acsaminar las pruebas, y proponer las de tachas. Pasado el término, no se admitirán.

DESPUES DEL 56.

Art. Siempre que un preso pida audiencia, pasará el juez á la carcel á oírle cuanto tenga que esponer, y si es en 2.^a ó 3.^a instancia, irá un vocal, y dará despues cuenta al tribunal.

DESPUES DEL 60.

Art. No se demorará la vista y resolucion de la causa, por falta de alguno de los testigos que esté gravemente enfermo, ó impedido, ó á larga distancia.

DESPUES DEL 72.

Art. En estas visitas se presentarán precisamente todos los presos, y se reconocerán sus habitaciones y alimentos para que se les atienda en lo que necesiten

DESPUES DEL 79.

Art. Los jueces por enfermedad, ausencia ó recusacion, serán sustituidos por otros jueces, y donde hay letrados por el que nombre provisionalmente el prefecto del departamento interin lo hace la corte, y despues propone al ejecutivo los interinos para su aprobacion: en defecto de jueces ó letrados, lo serán los sub-prefectos, ó alcaldes, ó jueces de paz por su orden provisionalmente.

DESPUES DEL 100.

Art. Para la admision de nuevos instrumento

se calificará su reciente hallazgo por medio de un sumario recibido con citacion del colitigante.

DESPUES DEL 106.

Art. En los asuntos civiles y criminales no podrá haber sentencia con menos de tres votos conformes. Lo mismo sucederá en 3.^a instancia; y si los vocales son seis ó siete, deberá haber conformidad en la mayoría de cuatro.

DESPUES DEL 142.

Art. El litigante que por soborno intente comprometer á los magistrados ó jueces en su beneficio, se le formará causa y se le condenará á seis meses de carcel. Si de decho los ha corrompido, y los jueces ó magistrados son acusados de tal delito, no se le impondrá pena alguna siempre que sirva de testigo para la calificación del crimen, pero sino sufrirá igual pena que los convictos.

Al fin del artículo 118.

A los cuales se señalará el honorario respectivo desde 20 hasta 50 pesos á lo mas, que pagarán las partes por mitad.

Al fin del artículo 219.

Los escribanos cuando sean recusados parcialmente no llevarán sino la mitad de derechos, que le corresponde, y el acompañado tres cuartas partes del total de los lejitimos.

Al fin del artículo 63.

Si alguna de las partes pidiese antes de la remision de autos, que quede testimonio de ellos, lo dispondrá así el juez á costa del que lo solicita.

Al fin del artículo 69.

Como tambien las de viudas, pupilos y personas miserables.

Al fin del artículo 104.

Puede ser apremiado á instancia de las partes, como cualesquiera de ellas, y sus respuestas jamas se reservarán á estas.

VARIEDADES

CASO EXTRAORDINARIO.

Una muchacha llamada Shorigny de 25 años residente en Paris, padeció hysteria por dos años. A los 28 dias del primer ataque se sorprendió el médico al oír decir que había muerto, pues se hallaba muy aliviada la noche anterior. Fué á convencerse del hecho, y levantando el velo con que estaba cubierta, advirtió que aunque estaba muy pálida, y los lábios descoloridos, no se habian alterado sus facciones. Tenía la boca abierta, los ojos cerrados, y la pupila muy dilatada. No la hacía impresion la luz de la vela. No tenía un calor sensible; pero no estaba fria, ni humeda como lo están generalmente los cadáveres. Volvió el médico al dia siguiente y encontró que no se había enfriado; dispuso que no se clavase el ataúd hasta que no hubiese signos de putrefacción. Continuó sus observaciones por cinco dias, á cuyo tiempo se advirtió un pequeño movimiento en el velo. Dos horas despues halló que se le habian contraído los brazos, y empezado á moverse, se conoció que había sido una muerte aparente. Abrió despues los ojos, la volvió el sentido,

y empezó á recobrase gradualmente. El hecho es extraordinario pero innegable. Aun vive esta muger, y muchas personas que la vieron en aquel estado, han escrito relaciones circunstanciadas para satisfaccion del público.

Este caso prueba la impudencia de enterrar con que pase el tiempo necesario para convencerse de la muerte. En Francia donde se acostumbra hacer los entierros á las 48 horas, tal vez, segun dice un periodista, se habrán enterrado algunos vivos. Mucho mas debe temerse, añadimos nosotros donde los entierros se verifican acaso en el mismo dia de la muerte, que tal vez es aparente. Mientras no haya signos ciertos es una ligereza, por no decir un crimen, precipitar el entierro —EE.

INSTINTO DE LAS ARAÑAS

El profesor Weber ha observado y descrito un hecho curioso y extraordinario. Tejió una araña su tela entre dos arboles á la altura de nueve pies, fijando los hilos principales en tres puntos elegidos como de ordinario en términos que aquellos formaban un triángulo equilátero. Del centro se despedia un hilo que pasaba de uno á otro arbol algo mas arriba, y á cuyo extremo la astuta araña ató una piedrecita que pesando mas que ella sostenía la tela elevada y abierta.

COMUNICADOS

CORREOS.

Respondiendo el administrador jeneral del ramo á los artículos insertos en los números 6 y 7 del *Convencional*, hace presente á su autor, que conforme á las ordenanzas y reglamentos vijentes de la renta, esta nunca fué ni es ahora responsable de las encomiendas perdidas por algun acontecimiento fortuito, como el de ser robado su conductor, pues este riesgo lo corren siempre los dueños de ellas, porque no pagan derechos de seguro sino unicamente de conduccion. El público lo sabe así—siempre ha dirijido sus encomiendas bajo tal supuesto—y nunca ha pretendido que la renta le respondiera de las que perdió en las diversas veces que fueron asaltados los correos, ya en tiempo de nuestro coloniaje, ya en el de nuestra independenciam. Por estos principios contestó ciertamente el administrador á alguno de los que se le presentaron á cobrar los libramientos respectivos al correo asaltado, que estaba remoto su pago; espresandose así, porque desobligada la renta á realizarlo con sus fondos, segun lo ha mostrado, solo podria hacerlo quitandose á los ladrones el caudal asaltado, cuyo suceso no pudo esperar que estuviese proximo. Se ha querido que esta contestacion razonable importe lo mismo que decir: "no se piensa en hacer la menor diligencia para descubrir lo robado;" pero los hechos contradicen tal interpretacion. Con la oportunidad precisa dió el administrador cuenta del robo al gobierno, y formando el debido inventario de la carta cuenta, á continuacion del expediente actuado en Pisco, lo elevó todo á su conocimiento supremo, pidiendo se sirviera disponer lo conveniente al descubrimiento y persecucion de los salteadores, con lo mas que estimase necesario y de justicia: luego mal pudo decir que no pensaba en dilijenciar para descubrir el robo, cuando á este propósito habia hecho ya lo que debia. El gobierno libró incontinenti las supremas ordenes necesarias; y si no obstante los ladrones no fueron habidos, es notorio que á virtud de ellas, se sigue en Pisco la causa donde la ajita el administrador de aquella estafeta por

prevencion que luego le hizo el administrador general, repitiendole sus ordenes al intento. Cuando la causa se concluya ella misma responderá á las diversas observaciones que inducen á dudar del robo; y entonces podrá saberse si á la renta le resulta responsabilidad. Relacionados sencillamente los procedimientos del administrador consiguientes al robo que causa esta contestacion, la conciuve esponiendo que don Pedro Molero conductor del correo robado, ha conducido anteriormente diferentes correos de encomiendas con la honradez necesaria; y que sus fianzas de 2,000 pesos son iguales á las de todos los conductores, pues ninguno las tiene de 5,000 pesos como se ha asentado en hacerse de noticias seguras para no faltar á la precisa exactitud.—*Juan de Azaldegui.*

SS. EE.



¿Me será permitido decir algo sobre las sesiones del congreso?—UU. contestarán que puedo hacerlo libremente: que la carta me faculta para emitir mis opiniones: y que todo consiste en el modo—¡Y quedarán muy satisfechos de su respuesta! Ya lo veo. Con solo mentar la gran carta se absuelven las dificultades; pero perdonen UU. “Cartas son cartas,” decia un refrancito antiguo, y..... Vamos al caso. Lluevan anatemas: no serán los de la inquisicion.....Esta reflexion me anima.

El congreso en una de sus sesiones se ha ocupado de darnos arzobispo y obispos. Santo y bueno. La religion, como la política, necesita cabezas que gobiernen los desconcertados pasos de algunos pastores. Además, tenemos por cosa cierta que sin religion nuestro camino será siempre torcido, por que esta es el principal eje de las sábias leyes, y de la prosperidad de las naciones; y este eje se desquiciará si falta el círculo de prelados que la sostengan. Hasta aqui vamos perfectamente.

Pero el mismo congreso dice: “Que obtendrán votos los señores canónigos y curas”—¿Y porqué no tendrán tambien opcion los religiosos? ¿No hay entre ellos varones de virtud y ciencia, acreedores á la mitra? ¿No son ministros del altar como los clérigos? ¿No hay entre ellos patriotas á toda prueba, que aun los habitos han dejado por seguir la suerte de los libres.....Dispense UU.: me he equivocado, porque estos ya no son frailes, ó al menos no lo parecen en el traje.

Dignense UU. absolverme esta duda, y manifestaré otras de importancia.—*Un curioso.*

Señores Elitores.

Sirvanse UU. insertar en su periodico el escrito de denuncia, que es como sigue:

Señor alcalde.

El ciudadano Manuel Olave ante U. parece y dice, que habiendo sido elegido diputado al presente congreso por la provincia de Cajatambo, jenios discolos han intentado mancillar mi honor y buena reputacion segun aparece del impreso que acompaño. Por cuya razon y para esclarecer como corresponde mi inocencia y honradez, y que se repare el mal que se me ha inferido en el impreso adjunto, titulado “Interesante á la camara de los SS. diputados, como injurioso á mi honor en alto grado; A U. suplico que habiendo por hecha la denuncia, se sirva proveer segun la ley del caso, y para ello &c.

Manuel Olave.

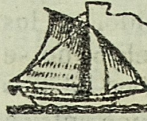
PERDIDA.

Ayer á las ocho de la mañana se ha perdido un niño de edad de cuatro años

llamado José Jimenes, de señales, rubio cariredondo, frenton y ñato, vestido de un mameluco azul de mahon, sin zapatos: su inconsolable madre vive en la casa núm. 180 frente de la de consolidacion, la persona que dé aviso de su paradero recibirá una buena gratificacion.

AVISOS

PARA PISCO EN DERECHURA.



La muy velera Goleta N. “ISABEL FRANCISCA” tiene muy buena comodidades, para flete ó pasaje veanse con su consgnatario.—**BALTAZAR BARNACHEA.**
Calle de San José casa núm. 156.

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.



La muy velera y nueva barca inglesa “ZOE” saldrá el 15 del presente, admite flete, y proporciona escelentes comodidades para pasajeros: para uno ú otro veanse con

TAYLEWR READ Y CA.

Calle de Sto. Domingo.

AVISO A LAS SEÑORAS.

En el baratillo de la calle de Bodegones núm. 291 hay de venta razos dobles de todas colores escojidos á 14 reales vara, y unos olanes de todo gusto para trajes de colores firmes que han llegado con el nombre de Convencionales, á 4 rs. vara.

SE VENDE



En las tiendas de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes, una *Receta prodijiosa para curar la disenteria*, inventada por Mr. Petit, médico francés; la cual se dá al público despues de muchos años que se ha tenido oculta, segun se refiere en el mismo impreso.

A medio real cada ejemplar.

SE VENDE

Velas de esperma á cuatro reales y medio libra, y de cuatro libras para arriba á cuatro y tres octavos, en la calle de Mercaderes tienda de D. Mariano Garcia, frente á la sastrena del Sr. Burnet, y en la calle de Plateros, cajon núm. 24

A LOS HACENDADOS.

Se venden unas fanegas de semilla de alfalfa de superior calidad; quien las necesite ocurra á la calle de Sta. Rosa de las inujas casa número 120.



Suplicamos á los señores suscriptores á este periódico no hagan el abono de su suscripcion sin el previo requisito de recoger el correspondiente recibo.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.